

Memorando Nro. IESS-HD-EB-CF-2020-0864-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

ASUNTO: Cumplimiento a la Recomendación 4 del informe DNAI-AI-0499-2018 Expediente A-2018-29
-Auditoría Interna

De mi consideración:

Estimado Ingeniero, por medio de la presente y de acuerdo a lo manifestado en memorando IESS-HD-EB-DA-2020-2260-M, en el que se menciona: *"En atención al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-6987-M de 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Espc. Julio Javier López Marín DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, quien en su parte pertinente expone: "...La Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio No. IESS-AI-2018-1017-ME, pone en conocimiento la recomendación 4 del informe DNAI-AI-0499-2018 Expediente A-2018-29 que dispone lo siguiente:*

"Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

4.- Previo a la suscripción de contratos de adquisición de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, verificará que exista la emisión de la respectiva certificación presupuestaria actualizada, que permita cubrir la obligación."

A fin de que se cumpla con lo dispuesto en la mencionada recomendación, me permito recordar lo siguiente:

El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica lo siguiente: "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 establece: "...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

La Ley de Seguridad Social en su artículo 115 establece referente a las unidades médicas del IESS lo siguiente: "...Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera ..." (lo subrayado me pertenece).

Mediante memorando No. IESS-SDNFSS-2019-1828-M de 2 de abril de 2019, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud socializó con los establecimientos de salud los "LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA GESTIÓN FINANCIERA ENTRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA DEL SEGURO DE SALUD", dentro de los cuales en el numeral 5.1.3 CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS se indica lo siguiente: "Según lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 115, previo a dar inicio a un proceso de adquisición de bienes o servicios, todos los Establecimientos de Salud deberán obligatoriamente contar con la debida certificación presupuestaria emitida por el sistema respectivo, quedando completamente prohibido iniciar procesos de contratación con disponibilidad presupuestaria".

Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-RFDQ de 11 de noviembre 2019, el señor Director General del IESS procedió a "Aprobar y Expedir el manual del Proceso de Gestión Presupuestaria" versión 1.2; y dispone con Memorando No. IESS-DG-2019-2379-M de 14 de noviembre 2019, la difusión y aplicación de la indicada resolución.

Mediante oficio circular No.IESS-SDNFSS-2020-0001-C de 14 de enero de 2020, se socializó a los establecimientos de salud el "Manual del Proceso de Gestión Presupuestaria" expedido, el cual tiene por

Memorando Nro. IESS-HD-EB-CF-2020-0864-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

objetivo: “Administrar de manera continua y dinámica el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la programación, formulación, ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación presupuestaria para registrar los ingresos/gastos del IESS.”

En este sentido, el mencionado manual establece dentro del Subproceso de ejecución presupuestaria el procedimiento para la obtención de certificación presupuestaria y/o compromiso plurianual, mismo que debe ser cumplido por todos los servidores de la institución en función del ámbito de sus competencias.

En función de lo expuesto, por medio del presente me permito recordar la prohibición de celebrar contratos sin la respectiva certificación presupuestaria establecida en el marco legal vigente, y se solicita dar cumplimiento a lo que dispone la normativa legal y las recomendaciones emitidas por el órgano de control, a fin de que se aplique en los procesos que se desarrollan en los establecimientos de salud.”

DISPOSICIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto corro traslado a Ustedes, y por su intermedio a sus colaboradores el oficio No. IESS-AI-2018-1017-ME, con el que se pone en conocimiento la recomendación 4 del informe DNAI-AI-0499-2018 Expediente A-2018-29 que dispone lo siguiente:

“Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

4.- Previo a la suscripción de contratos de adquisición de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, verificará que exista la emisión de la respectiva certificación presupuestaria actualizada, que permita cubrir la obligación.”

En función de lo expuesto, por medio del presente me permito recordar la prohibición de celebrar contratos sin la respectiva certificación presupuestaria establecida en el marco legal vigente, y se solicita dar cumplimiento a lo que dispone la normativa legal y las recomendaciones emitidas por el órgano de control, a fin de que se aplique en los procesos que se desarrollan en los establecimientos de salud.”

Adicionalmente, se solicita difusión masiva del presente documento y sus anexos por parte del área de Tics.

Por lo antes expuesto, tengo a bien informar que de acuerdo a las funciones y atribuciones a mi asignadas todos los procesos están sustentados con una certificación presupuestaria, por lo que ningún proceso se recibe o se procesa para pago sin una Certificación Presupuestaria u Oficio Compromiso que garantice los recursos necesarios para cubrir las obligaciones presentes o futuras; es importante manifestar que de la misma manera se generan un código aval PAP, que desde el inicio de levantamiento del proceso garantiza recursos para la adquisición del bien o contratación del servicio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Liliana Aracely Herrera Toaquiza
RESPONSABLE DE FINANCIERO

Memorando Nro. IESS-HD-EB-CF-2020-0864-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Referencias:

- IESS-HD-EB-DA-2020-2260-M

Anexos:

- iess-sdnfss-2019-1828-m-lineamientos.pdf
- iess-sdnfss-2020-0001-c0306522001600446683.pdf
- memorandoiess-dg-2379m_resolucionadministr0623727001600446683.pdf
- gssif-gssc-gsrt-gsp-gfn-p01_gestión_presupuestaria01701850015747120180032001001600446684.pdf

Copia:

Sra. Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez
Responsable de Asesoría Jurídica